Municipalidad Provincial de Huanta

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2024-MPH/CM

Huanta, 29 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la **IV Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 29 de febrero de 2024, el Pedido verbal del regidor Julio Cesar Huamán Araujo sobre contrata de un Médico por 03 meses para el establecimiento de Salud Triboline del distrito de Sivia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Pedido verbal el Regidor Julio Cesar Huamán Araujo solicita que la Municipalidad Provincial de Huanta brinde apoyo con la contratación de un médico por 03 meses para el Centro de Salud de Triboline, cuyas autoridades de dicho centro poblado y del establecimiento de Salud han presentado un documento el cual fue respondido por el área correspondiente de manera negativa aduciendo que no existe disponibilidad presupuestal sin mayor análisis de la situación que viene atravesando dicho establecimiento por el tema de sus recategorización de nivel, el cual está en peligro y en consecuencia tampoco va a brindar un mejor servicio de salud acorde su nivel; por lo cual están presentes en este acto las autoridades de dicho establecimiento de Salud y de dicho Centro Poblado para que puedan exponer su petición y que el Concejo Municipal tenga conocimiento sobre la real situación que vienen atravesando ya que la salud es una prioridad. En dicho contexto, se solicita autorización al Concejo Municipal, que participen dichas autoridades el cual fue aprobado por el Concejo Municipal por mayoría calificada (09) votos;

Que, las autoridades del Establecimiento de Salud y del Centro Poblado de Triboline se dirigen al Concejo Municipal para manifestar que en efecto están en un proceso de recategorización de nivel, debido al crecimiento poblacional se necesita que dicho establecimiento preste un mejor servicio y para ello es fundamental la presencia de un Médico, caso contrario no superaran la evaluación de parte de las autoridades competentes, es por ello que solicitaron el apoyo, pero fueron respondidos de manera negativa por falta de presupuesto,

por ello solicitan que en aras de garantizar todo el proceso de recategorización el apoyo con la contrata de un médico por 03 meses, pues no están en condiciones de asumir el pago mensual de un médico;

Que, el numeral 2.5) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 es competencias del gobierno local "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, asimismo el Artículo X de la precitada Ley consagra el principio de promoción del desarrollo integral expresando que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, correspondiendo al despacho de Alcaldía su ejecución;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9°, y el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huanta por mayoría calificada (09 votos) con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Abog. Pablo Vargas Curo OGACGD

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo con la contratación de un Médico por un periodo de 03 meses para el Centro de Salud de Triboline del distrito de Sivia y por ende garantizar el acceso a los servicios de salud de la población de dicho centro poblado, así como garantizar su proceso de recategorización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo al director del Centro de Salud de Triboline con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación del presente acuerdo en el Portal de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE